



RAD. No. 2022-00271
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, siete, (07) de junio de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00271
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. – Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO : URIEL JOSE RICARDO DE ARCO – C.C. 78.293.613
PROVIDENCIA : AUTO - 07/06/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a través de apoderado judicial contra **URIEL JOSE RICARDO DE ARCO** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$68.459.554) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 05815000081520005356.
- Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$4.364.804) por concepto de intereses de financiación liquidados desde el 06 septiembre de 2021 al 25 de abril de 2022.
- Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se satisfaga la obligación; mas las costas y agencias en derecho, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **URIEL JOSE RICARDO DE ARCO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, la suma de:
 - **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$68.459.554)** por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 05815000081520005356
 - **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$4.364.804)** por concepto de intereses de financiación liquidados desde el 06 septiembre de 2021 al 25 de abril de 2022.
 - Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se satisfaga la obligación.
2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2022-00271
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : URIEL JOSE RICARDO DE ARCO
PROVIDENCIA : AUTO - 07/06/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. TENER al Dr. (a) **JOSE LUIS BAUTE ARENAS** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a857851e0230b09edff1dc8155517f2db9d2a5d00a6927d9448a840e634320c**

Documento generado en 07/06/2022 09:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>